

Resolución No. 3300, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Hato Mayor a dar un terreno de su propiedad en permuta.
(Gaceta Oficial N.º. 7528, del 21 de febrero de 1953).

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3300.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, en fecha 15 de abril del año 1952 que copiada a la letra dice así.

“RESOLUCION No. 311.

CONSIDERANDO: Que la Junta Pro-Templo Católico de ésta, se ha dirigido a esta Corporación sugiriéndole permutar los terrenos donde está ubicada actualmente la Iglesia Católica de esta Villa y sus aledaños por los terrenos que ocupa el Parque de Recreo, para edificar en ellos la nueva Iglesia Parroquial;

CONSIDERANDO: que la Superior Curia Eclesiástica ha impartido su aprobación para la realización de tal permuta;

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento tiene el propósito de construir un nuevo Parque de Recreo en consonancia con el ritmo de progreso adquirido por esta Villa en la gloriosa Era de Trujillo;

POR TALES MOTIVOS:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR,
En uso de las facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO 1.— Realizar, como en efecto realiza, la permuta de terrenos que se indica a continuación:

a) La Común de Hato Mayor cede y traspasa en favor de la Iglesia Católica Dominicana los terrenos donde actualmente está ubicado el Parque de Recreo para que se construya la nueva Iglesia Parroquial y jardines de la misma y cuyos terrenos colindan por el Norte con la calle Santo Domingo con 54 m.l. por el Sur calle Padre Peña con 54 m.l., por el Este con terrenos del futuro Parque de Recreo con 67 m.l. y por el Oeste calle José Trujillo Valdez con 68 m.l.;

b) La Común recibe, en cambio, los terrenos de que es propietaria la Iglesia Católica Dominicana en la parte ocupada actualmente por el Templo Católico y sitios aledaños, esto es, todo lo que pueda pertenecer a dicha parte en la extensión de tierra comprendida entre las calles Santo Domingo al Norte, Padre Peña al Sur, Faustino Echavarría al Este y los terrenos del actual Parque de Recreo al Oeste.

ARTICULO 2.— Enviar la presente Resolución a la Cámara de Diputados, por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para los fines de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo. —(Firmados:) Ing. Carlos A. Reyes Hernández, Presidente del Ayuntamiento.— Melchor Contín Alfáu, Síndico Municipal.— Heriberto Puello Acosta, Secretario del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

RESUELVE :

UNICO:— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, a permutar sendas porciones de terreno con la Iglesia Católica, cuyas especificaciones constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3301. de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación de un inmueble propiedad de la Común de Julia Molina al Casino de la Costa Inc.

(Gaceta Oficial No. 7451, del 31 de julio de 1952)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3301.

VISTA la Resolución Núm. 8-52 del Ayuntamiento de Julia Molina, dictada en fecha 11 de Marzo de 1952; que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION NUM. 8.

EL AYUNTAMIENTO COMUNAL DE JULIA MOLINA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento edificó una casa en solar propiedad de la sociedad “Casino de la Costa Inc.”, radicado en esta población, con el propósito de alquilarla a dicho centro social;

CONSIDERANDO: que ha resultado una carga onerosa para el municipio, el mantenimiento, en buenas condiciones, de la aludida casa, a fin de que llene a cabalidad las finalidades para las cuales fué construída;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.— Donar, como al efecto dona, a favor de la sociedad “Casino de la Costa Inc.”, la casa propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle “Emilio Conde”, construída de maderas del país y techada de zinc, con trece metros de frente (13) por